



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. EL 3336

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS  
ADMINISTRATIVAS**

**La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 561 de 2006, Decreto 948 de 1995 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante radicado N° 2006ER10020 del 9 de marzo de 2006 la señora Abigail Rodríguez, interpuso queja con el fin de denunciar contaminación atmosférica generada por la bodega ubicada en la Agrupación Industrial Parque Alsacia avenida calle 12 C No. 79 A-25 bodega 30 de la localidad de Kennedy

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita el día 5 de Abril de 2006 al sitio denunciado dando lugar a la expedición del Concepto Técnico No. 3851 del 04 de Mayo de 2006, en el cual se constato que la empresa CUMMINS API S.A., realiza la reparación mecánica de generadores eléctricos que utilizan ACPM como combustible, durante las pruebas de encendido de los generadores se descarga a la atmósfera gases de combustión, los cuales originaban molestias a los residentes del sector. Se pudo constatar que al interior de la bodega se realizaban adecuaciones internas tendientes a ampliar la red de ductos para la captación y conducción de los gases de combustión.

Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento N° EE 11044 del 4 de mayo de 2007, por medio del cual se instó al propietario y/o representante legal del establecimiento CUMMINS API S.A., para que finalizara las adecuaciones proyectadas al sistema de captación, extracción y dispersión que se encontraban en desarrollo e implementara las medidas tendientes a evitar que las emisiones generadas en desarrollo de la actividad industrial ocasionaran molestias a los vecinos del sector.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

33 38

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría practicó seguimiento e inspección el día 29 de mayo de 2008, con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado dando lugar a la expedición del informe técnico N° 14195 del 22 de agosto de 2008, en el que se consignó que la empresa CUMMINS API S.A. ya no funciona en la avenida calle 12 C No. 79 A-25 bodega 30, de acuerdo con la información dada por el Administrador de la Agrupación Industrial Parque Alsacia.

Se estableció que en la actualidad la afectación ambiental por contaminación atmosférica descrita en la queja no es válida.

*Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: "Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta parte primera."*

*Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.*

*Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante por parte de la empresa CUMMINS API S.A., que se encontraba en el predio denunciado, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la bodega 30 ubicada en calle 12 C No. 79 A-25 de la localidad de Kennedy.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**33 36**

Que en merito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**UNICO:** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja interpuesta por la señora Abigail Rodríguez con radicado N° **2006ER10020** del 9 de Marzo de 2006, presentada por la presunta contaminación atmosférica generada en el establecimiento ubicado en la Agrupación Industrial Parque Alsacia avenida calle 12 C No. 79 A-25 bodega 30 de la localidad de Kennedy. Por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**28 NOV 2008**

  
**ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO**  
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales  
Proyectó: Jenny Molina Azuero  
Revisó: Carlos Eduardo Rengifo   
Rad: 2006ER10020